



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 1 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA TERESA MORAN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA) .

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 17/05/2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2020/138 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSORES DE MEDICIÓN DE LA AFLUENCIA DE PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, DENTRO DEL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEFINIDA COMO LINEA DE ACTUACIÓN PATERNA SMART CITY (EDUSI)

ANTECEDENTES

Decreto nº 3512 de 5 de diciembre de 2020 disponiendo el inicio del expediente de contratación (csv 60382M105S590Q6J11M4).

La publicación del anuncio previo de licitación electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 16 de noviembre de 2020.

La documentación aportada por el Área de Organización y Modernización-TIC para la tramitación del expediente:

- Formulario de expresión de interés Edusi Paterna Actúa suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Paterna, Juan Antonio Sagredo Marco, la Directora Técnica del Área de Organización y Modernización-TIC, Dña. Teresa Martínez Añó, y el Jefe de Área de Servicios Municipales, D. Valentín García-Casarrubios Biedma, con csv 503D2W6K0Z4M2V3B0IGW.
- Providencia de inicio del expediente dictada por el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora, csv 0H5R3K3M3W1Z725V0EYE).
- Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC, con csv 3N5Y6N36161V6S5M06NE.
- Informe complementario al Pliego de Prescripciones Técnicas, csv 1T5Y0F125C3N6O6W0OSR.

- Memoria justificativa del contrato, con csv 0T3A0R5C5C272Q5E0817.
- Informe de necesidad e idoneidad, de conformidad con el art. 28 de la LCSP, con csv 311M35033P1E5L0Z02PD.
- Informe de condiciones especiales de competitividad, de conformidad con el art. 70 de la LCSP, csv 2U3A0U4L5W6Z373M04XV
- Informe sobre Condiciones Especiales de Ejecución a aplicar en el contrato, csv 263S2T3C5J4Y6C3G0BAP.
- Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento de contratación suscrito por el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora, y la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC, Dña. Teresa Martínez Año, con csv 1F192G5Q0M3R2A191CK1.
- El documento RC referencia 17469 de 10/05/2021 emitido por importe de 62.315,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201-62600-1702.

Consta Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en los procedimientos de contratación suscrito por la Jefa de Área de Obras y Contratación Dña. Teresa Modrego Muñoz, con csv 733U4M19434L2N5S0EC4.

Este contrato está cofinanciado al 50% por el FEDER de la Unión Europea, en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del periodo de programación 2014-2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano.

La Secretaria General, en cumplimiento con lo dispuesto en la D.A. 3ª-8 de la LCSP, emite informe de conformidad con la propuesta (csv 1S1D41702I4O6R3Z0SQT), con las siguientes observaciones que han sido subsanadas:

- "...lo referente a la articulación del modo de presentar la oferta en dos sobres, uno conteniendo la documentación administrativa respecto de lo que nada hay que señalar, y el segundo incluyendo la oferta económica y una memoria técnica que puede llegar a ser motivo de exclusión del licitador si no es conforme a lo solicitado, lo que implica que se puede conocer la oferta económica simultáneamente, lo que no se ajustaría a lo dispuesto en LCSP, debiendo secuenciarse el análisis de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a la exclusión , en un momento procedimental anterior a la apertura de la oferta económica...", que se subsana desde Gestión de Contratación incorporando otro sobre.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 3 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

- "...la inclusión como criterio de valoración, de la disposición de una sede técnica a 30 KM, no se fundamenta (no existe informe justificativo de los criterios elegidos como exige el art. 116.4.c) LCSP), lo que debería aclararse con el fin de conseguir el fin pretendido sin limitar la concurrencia". La Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC emite informe con csv 0618174A1N723W0A0UZE proponiendo la opción de eliminar el criterio de valoración "Sede técnica", adaptándose la propuesta a dichos informes.

Consta en el expediente informe favorable de fiscalización de 18/12/2020 (csv 44406M2E6J375J6P0M79) con la siguiente observación: *El suministro se trata de una inversión por lo que deberá solicitarse certificado de existencia de crédito en la correspondiente aplicación del capítulo VI del presupuesto.* Lo que ha sido subsanado con la emisión del RC referencia 17469 de 10/05/2021 por importe de 62.315,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201-62600-1702.

El citado informe de fiscalización concluye con el Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los Principios de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la LOEPYSF que continuación se transcribe:

En principio, la realización del objeto de este contrato y las obligaciones que del mismo se derivarán, por sí mismas, no tienen por qué afectar a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera, ahora bien, sumadas al incremento del gasto corriente que suponen los distintos proyectos autorizados hasta la fecha, es posible que a fin de año se vea afectada la estabilidad presupuestaria y con ello la capacidad de financiación de la Entidad, y ello con independencia de que su cumplimiento no obligatorio para los ejercicios 2020 y 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El art. 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que

se recoge en la Providencia de inicio del expediente con csv 0H5R3K3M3W1Z725V0EYE y la memoria justificativa csv 0T3A0R5C5C272Q5E0817, incluida en el Decreto n° 3512 de 5 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Según la definición recogida en el art. 18.1.a) de LCSP, se trata de un contrato mixto de suministro y de servicio, donde el mayor valor estimado y prestación principal corresponde al suministro, por lo que la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación se corresponderán al suministro.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato se acude al procedimiento abierto a una pluralidad de criterios, designado como ordinario en el art. 131.2 LCSP.

CUARTO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 5 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia, someter la adopción del presente acuerdo a aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

El contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), lo que motiva la urgencia en su tramitación para cumplir con los plazos de justificación de las ayudas.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SENSORES DE MEDICIÓN DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, DENTRO DEL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEFINIDA COMO LÍNEA DE ACTUACIÓN PATERNA SMART CITY a adjudicar por procedimiento abierto como sigue:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SENSORES DE MEDICIÓN DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, DENTRO DEL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEFINIDA COMO LÍNEA DE ACTUACIÓN PATERNA SMART CITY.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento será el que figure en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 7 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El responsable del contrato será el que figure en el **apartado 9 del Anexo I**, donde asimismo se podrá concretar el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir

motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 9 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Para contratos de suministro de prestación sucesiva se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 29.4 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será

obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales lo será en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 11 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego [Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP].

Las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Es decir, su incumplimiento culpable parcial o total será causa de resolución del contrato, y como consecuencia de ello será incautada la garantía depositada y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente

o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego, de conformidad con los arts. 87 y 89 LCSP.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 13 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo

76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 15 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna).

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio

basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos. Todo ello de conformidad con el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva, provisional y complementaria

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 17 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija según **Apartado 14 del Anexo I**, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La **garantía complementaria** se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de aval bancario o seguro de caución.

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente

pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVgKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHud4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la guía de servicios de licitación electrónica facilitada por la subdirección general de coordinación de la contratación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación Administrativa", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 19 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública

B) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime

fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el **Apartado 2 del Anexo I**, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento conforme se establece en la cláusula .

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan **criterios no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos)**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 21 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, en virtud del art. 150.2 LCSP, será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

- A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.
- B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.
- C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

☐ Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

☐ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 23 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el **Apartado 11** del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el **apartado 11** del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

- H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.
- K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- L) Compromiso, por escrito, de las entidades cuyas capacidades ha servido para la acreditar cumplimiento de requisitos de participación, de conformidad con el art. 75.2 LCSP.

- M) Póliza de Responsabilidad Civil Decenal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 25 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresa aportar la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Publicidad de la formalización



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 27 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 29 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que

se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 31 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo del **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la

consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 39. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 33 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS , así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 35 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 44. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 46. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 47. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en

los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 50. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 37 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SENSORES DE MEDICIÓN DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, DENTRO DEL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEFINIDA COMO LÍNEA DE ACTUACIÓN PATERNA SMART CITY.

Apdo.	Contenido
1	Definición del objeto del contrato El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y mantenimiento de sensores de medición de afluencia de personas en edificios y parques públicos del municipio de Paterna. El propósito de este proyecto es, mediante la instalación de un número suficiente de sensores de Bluetooth y WiFi por la localidad, obtener una infraestructura de datos con información sobre la movilidad de las personas en el municipio de Paterna, que sirva de soporte a varios servicios del ayuntamiento, permitiendo un análisis de información que facilite la administración de los recursos y el diseño de los servicios municipales de forma cada vez más eficiente con la finalidad de una mejora continua. Los trabajos de los que consta el siguiente proyecto son los siguientes: 1. Suministro e instalación de los sensores de WiFi/Bluetooth (DSI, Dispositivos Sensores Inalámbricos). 2. Configuración e instalación de los equipos auxiliares necesarios para hacer disponibles los datos del sensor en Internet. 3. Configuración e instalación del servidor central de integración y tratamiento de la información de los sensores. 4. Desarrollo del software necesario para la integración de los datos en tiempo real en la plataforma de la Diputación. 5. Definición de indicadores clave y desarrollo de los cuadros de mando para visualizar los indicadores que permitirán analizar de forma visual la información integrada en la plataforma. Se incluye entre los trabajos de este proyecto, los desarrollos necesarios para la integración directa y en tiempo real de los datos de los sensores en la plataforma Smart Dival de la Diputación Provincial de Valencia, que ha sido elegida por este Ayuntamiento como solución transversal para la integración de todas las verticales de proyectos Smart City de los diferentes servicios de gestión municipal. Los datos serán enviados directamente a la plataforma Sentilo de la Diputación de Valencia de forma que, por los diferentes servicios municipales, se puedan utilizar los datos recogidos para optimizar la gestión. El contrato incluye el <u>mantenimiento de los sensores</u>. Una vez finalizado el periodo de garantía, se abrirá un periodo de prestación de un servicio de mantenimiento, durante el tiempo de vida útil del sistema implantado (estimado, al menos, en 5 años) o mientras el Ayuntamiento no decida cambiar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 39 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

la modalidad de prestación del mismo.

Estos servicios cubrirán lo siguiente:

- La reparación o sustitución de componentes HW de los equipos de sensorización en caso de avería.
- Las actualizaciones del sistema de procesamiento e integración con la plataforma "Smart DIVAL". Las actualizaciones a efectuar serán realizadas de forma que causen las menores molestias posibles a los usuarios, y se minimice la posible discontinuidad del servicio.
- Nuevas definiciones o modificaciones de los indicadores y cuadro de mandos desarrollados.
- Soporte funcional a los usuarios y administradores del sistema.
- Soporte técnico al personal de la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC. La calidad del servicio afecta al cumplimiento de garantía y mantenimiento.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Los sensores a instalar serán dispositivos de bajo coste, capaces de identificar anónimamente movimientos de vehículos y/o personas y de extraer información de interés sobre itinerarios y pautas de comportamiento, para la gestión de la movilidad tanto en entornos urbanos como interurbanos.

El sensor se basa en la detección de los dispositivos WiFi y/o Bluetooth. El área de cobertura del sensor puede regularse modificando la potencia de las antenas que van incorporadas dentro del propio dispositivo, pudiendo llegar a cubrir longitudes de 300 metros.

Los datos recogidos, por cada sensor son tratados anónimamente para obtener información útil tanto en estudios de mercadotecnia, como recogiendo información de movilidad de personas, tiempos de estancia y frecuencia de visitas, así como en estudios y gestión de tráfico urbano e interurbano.

Los datos básicos a proporcionar por los sensores serán, al menos:

- Instante de la detección (Timestamp).
- Tipo de detección (WiFi / Bluetooth)
- Mac del dispositivo.
- Código de dispositivo.
- Intensidad de la detección (RSSI).
- Clasificación del dispositivo (vehículo/persona).

El dispositivo de sensorización guardará las detecciones de las MACs y el

instante, realizará una agregación de datos cada minuto y enviará al servidor centralizado la información de cada MAC con el número de detecciones realizadas en el periodo.

Los dispositivos incorporarán opciones de conectividad 3G/4G mediante módulo SIM de operador, así como posibilidad de fluido eléctrico a través de paneles solares o baterías, para posibilitar la implantación en ubicaciones donde no existan - a priori- posibilidades de conexión WiFi/Lan o conectividad a fluido eléctrico.

Especificaciones técnicas de los sensores

Las características técnicas mínimas que deben tener los sensores son las siguientes:

- Dispositivo sensor con interfaces Bluetooth y WiFi.
- Almacenamiento de la información sensorizada en la memoria del propio dispositivo sensor, durante al menos 1 año.
- Posibilidad de tener GPS (para sincronizaciones).
- Caja IP65 con antenas interiores de banda ISM y potencias hasta 12dBi.
- Conexión a red Ethernet y WiFi, así como la posibilidad de incorporar una tarjeta M2M por si no se pudiera llegar a comunicar por cualquiera de las otras dos interfaces de red mencionadas.
- Alimentación alterna (220V).

Todos los elementos instalados en vía pública deben contemplar medidas antivandálicas, como fijar los elementos con cincha de acero, y a una altura suficiente para impedir que sean fácilmente accesibles.

Cantidad de sensores a suministrar y ubicación.

El número de dispositivos a adquirir es de 27 sensores, distribuidos de la siguiente manera:

- 15 sensores para realizar matrices origen/destino entre las distintas áreas poblacionales, industriales y de ocio de Paterna, y el Ayuntamiento.
- 5 sensores para detectar presencia en sus bibliotecas, centros sociales y culturales.
- 3 sensores de presencia en los centros deportivos municipales, concretamente en las piscinas.
- 3 sensores de presencia en los Servicios de Información y Atención al Ciudadano (SIAC).
- 1 sensores de presencia: en la Plaza del Pueblo y en la explanada, lugares donde se celebran los eventos culturales y festivos de Paterna.

Los equipos de sensorización se instalarán próximos a los puntos de acceso WiFi de PaternaWiFi, aprovechando esta red como infraestructura de comunicaciones para los sensores.

Código CPV:

30200000 - Equipo y material informático.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 41 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

División en lotes: NO

Motivación de la no división en lotes:

Según informe de la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC con Csv 1T5Y0F125C3N6O6W00SR, se considera adecuado contratar la instalación de los sensores y los servicios TIC asociados de instalación y puesta en funcionamiento, así como el mantenimiento posterior, en un único contrato, delimitando las responsabilidades y generando modelos de eficiencia en la gestión por parte del Ayuntamiento de Paterna.

Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

2 Órgano de contratación

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno, acuerdo de 27 de junio 2019 , previo dictamen de la CI de Presidencia

Órgano de asistencia: el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.

Composición de la mesa de contratación

Presidencia:

Titular: Dña. Nuria Campos Moragón
Suplente: D. José Manuel Mora Zamora

Vocalías:

Titular: Carlos Sánchez Lahoz
Suplente: Marisa Sánchez Balaguer
Interventor: D. Luis Gomez-Ferrer Bayo.
Suplente: D. Raúl Alcón Alagarda
Secretaría General: Dña. Teresa Morán Paniagua
Suplente: Dña. Carmen García Pérez / Dña. Teresa Modrego Muñoz

Secretaría de la Mesa:

Titular: Dña. Teresa Modrego Muñoz
Suplente: Dña. Mónica Mira Alabau

3 Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Responsable del contrato: la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC, Dña. Teresa Martínez Año.

Unidad encargada del seguimiento del contrato:

Unidad encargada del seguimiento del contrato: Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC.

4 Valor Estimado

	77.250,00€ IVA excluido Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: De conformidad con el art. 101 LCSP. Sujeto a regulación armonizada: NO Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: NO																																
5	Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara <u>Presupuesto base licitación del suministro (IVA excluido):51.500,00€</u> IVA 21%: 10.815,00€ Presupuesto base licitación (IVA incluido): 62.315,00€ De acuerdo al desglose de la siguiente tabla: <table><tr><th>Descripción</th><th>Uds.</th><th>€/unidad</th><th>Coste</th></tr><tr><td>Sensores de interior de corto alcance</td><td>11</td><td>1.500€</td><td>16.500€</td></tr><tr><td>Sensores de exterior de largo alcance</td><td>16</td><td>1.750€</td><td>28.000€</td></tr><tr><td>Integración con Sentilo</td><td>1</td><td>2.000€</td><td>2.000€</td></tr><tr><td>Indicadores y cuadro de mandos</td><td>1</td><td>5.000€</td><td>5.000€</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>51.500€</td></tr><tr><td colspan="3">IVA (21%)</td><td>10.815€</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL (IVA incluido)</td><td>62.315,00 €</td></tr></table> <u>Presupuesto base licitación del mantenimiento anual (IVA excluido):5.150,00€/año</u> IVA 21%:1.081,50€ Presupuesto base licitación (IVA incluido):6.231,50€ Financiación externa: SÍ Este suministro conforma una acción dentro de la operación "Movilidad de personas" que se encuadra dentro del Plan ACTUA, en el objetivo temático 2. "Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", línea de actuación 2.2 "Paterna Smart City", financiándose la cantidad de 32.315,00 € por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y 32.315,00 € por el Ayuntamiento de Paterna con cargo al presupuesto municipal. Presupuesto máximo por anualidades: 2020: 62.315,00€ IVA incluido 2021: Periodo de garantía. 2022: 6.231,50€ IVA incluido 2023: 6.231,50€ IVA incluido 2024: 6.231,50€ IVA incluido 2025: 6.231,50€ IVA incluido	Descripción	Uds.	€/unidad	Coste	Sensores de interior de corto alcance	11	1.500€	16.500€	Sensores de exterior de largo alcance	16	1.750€	28.000€	Integración con Sentilo	1	2.000€	2.000€	Indicadores y cuadro de mandos	1	5.000€	5.000€	TOTAL			51.500€	IVA (21%)			10.815€	TOTAL (IVA incluido)			62.315,00 €
Descripción	Uds.	€/unidad	Coste																														
Sensores de interior de corto alcance	11	1.500€	16.500€																														
Sensores de exterior de largo alcance	16	1.750€	28.000€																														
Integración con Sentilo	1	2.000€	2.000€																														
Indicadores y cuadro de mandos	1	5.000€	5.000€																														
TOTAL			51.500€																														
IVA (21%)			10.815€																														
TOTAL (IVA incluido)			62.315,00 €																														



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 43 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2026. 6.231,50€ IVA incluido

Aplicación presupuestaria y número RC:

Aplicación presupuestaria: 9201-62600-1702 RC referencia 17469 de 10/05/2021, por importe de 62.315,00€.

Compromisos de gasto de carácter plurianual.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme al art. 174 TRLHLL.

6 Revisión de precios

Procede: NO

7 Régimen de pagos.

El adjudicatario emitirá las facturas correspondientes de acuerdo a los hitos de facturación establecidos en este apartado. Se establecerán 3 hitos principales que se corresponderán con los componentes técnicos del proyecto.

Para aceptación de cada factura se emitirá, por la empresa adjudicataria, un informe de cumplimiento de los hitos que deberá ser aceptado por el comité de seguimiento.

Hitos de facturación:

Hito 1. Suministro, instalación y configuración de los sensores

Hito 2. Integración de la información de los sensores con la plataforma "Smart DIVAL"

Hito 3. Indicadores y cuadro de mandos

Transcurrido el periodo de garantía, las facturas por mantenimiento tendrán carácter anual.

Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:

Oficina contable.... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab

Órgano gestor..... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab

Unidad tramitadora.... L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab

La/s factura/s presentada/s por el adjudicatario deberán necesariamente

	incorporar en la línea de detalle el número de expediente: Expte. 221/2019/2289. La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO
8	Plazo de ejecución El contrato deberá estar ejecutado en 5 MESES a partir de la firma del mismo. Una vez finalizado el plazo de garantía, se abrirá un periodo de prestación de un servicio de mantenimiento durante el tiempo de vida útil del sistema implantado, estimado al menos en 5 años, o en otro caso, en tanto que el Ayuntamiento decida mantener este contrato de servicio.
9	Lugar de entrega del suministro: En Paterna, en el lugar indicado por los responsables del contrato. La recepción del material se efectuará por los técnicos de la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC.
10	Procedimiento y criterios de adjudicación. Tramitación anticipada: NO Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Abierto Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.
11	Solvencia económica, financiera y técnica Solvencia económica y financiera.-La acreditación de la solvencia económica deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios: - Volumen anual de negocios igual o superior a 115.875€ en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencidos el plazo de presentación y se encuentren depositadas, si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Solvencia técnica o profesional.-La acreditación de la solvencia económica deberá acreditarse por los siguientes medios: - Se requerirá acreditar haber llevado a cabo, <u>al menos 3 proyectos de sensorización similares</u> para ello se deberá acreditar mediante el los tres primeros dígitos del código CPV (302) y de igual o superior magnitud económica, tanto en entidades públicas como en privadas.
12	Concreción de las condiciones de solvencia



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 45 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

	Procede: NO
13	Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27) Procede: NO
14	Garantía provisional. Procede: NO
15	Garantía definitiva Procede: SÍ. Una se corresponderá con el cinco por ciento del precio final de adjudicación del suministro e instalación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Y la segunda correspondiente con el cinco por ciento del precio final de adjudicación del contrato de mantenimiento. Constitución mediante retención en el precio: Procede: NO
16	Garantía complementaria. Procede: SÍ Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
17	Pólizas de seguros
18	Forma de presentación de las proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en <u>TRES SOBRES electrónicos</u> (apartado 23 del PCA) <u>Sobre 1 "Documentación Administrativa".-</u> Incluirá: • Declaración responsable (art. 140 LCSP) ajustada al modelo Anexo III ó. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado. • Aquellas empresas que concurren agrupadas en <u>Unión Temporal</u> deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión. <u>Sobre 2 "Oferta técnica".-</u> , Incluirá: • <u>Propuesta técnica:</u> Los licitadores presentarán una propuesta técnica que contenga una descripción lo más detallada posible y clara de todos aquellos aspectos técnicos que considere determinantes desde su punto de vista, a efectos de evaluar la comprensión del sistema a implantar. La propuesta a formular por los licitadores deberá incluir lo

	siguiente: □ Solución comercial de mercado propuesta. □ Plan de implantación. El Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma. El licitador estará obligado a su presentación, siendo motivo de exclusión la no aportación de la misma. En caso de dudas en el contenido de la propuesta, el Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias. No se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta. La mesa podrá requerir la subsanación de los extremos indicados en la propuesta técnica el plazo de tres días. La ausencia de parte de esta documentación o la insuficiencia de la misma tras la subsanación, será motivo de exclusión de la oferta de forma automática. <u>Sobre 3 "Oferta económica y mejoras".-</u> Incluirá: • <u>Oferta económica</u> según Modelo Anexo II (incluida tabla desglose de precios Anexo II-1).
19	Criterios de adjudicación Pluralidad de criterios de adjudicación: Criterios valorables en cifras o porcentajes:Hasta 100 puntos 1. <u>Mayor baja económica: máximo 30 puntos.</u> Se otorgará <u>hasta 30 puntos</u> a las ofertas que bajen el importe de la oferta económica. La valoración se realizará mediante la aplicación de una regla de tres simple y directa sobre el porcentaje de la baja presentada por cada licitador. 2. <u>Precio anual mantenimiento: máximo 40 puntos.</u> Se otorgará <u>hasta 40 puntos</u> a las ofertas que bajen el importe del mantenimiento anual. La valoración se realizará mediante la aplicación de una regla de tres simple y directa sobre el porcentaje de la baja presentada por cada licitador. 3. <u>Ampliación del número de sensores:máximo 30 puntos.</u> Se otorgará <u>10 puntos</u> por cada sensor exterior de largo alcance adicional incluido en la oferta y <u>5 puntos</u> por cada sensor interior de corto alcance adicional incluido en la oferta <u>hasta un máximo de 30 puntos.</u>
20	Ofertas anormalmente bajas Procede: Sí De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que justifique y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 47 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



21	Admisibilidad de variantes. Procede: NO
22	Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. El licitador cuya oferta resulte ser la más ventajosa tras la aplicación de los criterios de adjudicación deberá aportar documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados.
23	Órgano de valoración de criterios subjetivos Procede: NO
24	Condiciones especiales de ejecución Las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de condición esencial del contrato. El adjudicatario retirará gratuitamente los residuos generados por el suministro de los equipos y material complementario para su instalación y realizará una correcta gestión de los mismos. Tendrá que informar del destino final de los residuos, ya sea a contenedores de reciclaje o a un gestor autorizado de residuos. Para este último caso, se especificará, por el gestor de residuos, el % de reciclaje de componentes, materiales y sustancias previsto. La acreditación se realizará mediante la aportación de los comprobantes que serán visados por la responsable del contrato.
25	Ejecución del contrato Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: SI
26	Subcontratación. Procede: SÍ Se considera conveniente permitir la subcontratación para el caso de tareas que requieran especialización, hasta un máximo del 20%. No se podrá subcontratar la dirección del proyecto.
27	Cesión del contrato Sólo el mantenimiento tras la conclusión de la instalación y periodo de garantía.
28	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Durante la ejecución del contrato se contempla la posibilidad de que surja la conveniencia de modificar las ubicaciones de los sensores por motivos técnicos o de priorización por el Ayuntamiento, siempre que no suponga variación económica en el precio del contrato.
29	Suspensión Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.
30	Penalidades Según se establece en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector

	Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
31	Causas de resolución del contrato Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en los pliegos de condiciones administrativas y pliegos de prescripciones técnicas así como la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación ofertados.
	Plazo de garantía La contratación del suministro y las prestaciones para la implantación de los elementos suministrados incluirá una garantía integral <i>in situ</i> prestada por el adjudicatario que cubrirá todos aquellos materiales, equipos, elementos de conexión, software, documentación y en general todos los elementos suministrados y cualquier trabajo y prestación que el adjudicatario haya realizado para la implantación de la solución técnica. El periodo de garantía empezará a contar a partir de la recepción del contrato. El periodo de garantía se extenderá hasta 1 año a partir de la recepción del contrato. La garantía cubrirá: - La reparación o sustitución de cualquier componente en caso de no ser posible la reparación. - Incidencia, avería, ... tanto en el material suministrado, como en los servicios de instalación, configuración e integración, ... - La corrección de las deficiencias o las necesidades de ajuste de los parámetros de configuración y cualquier otro defecto en el funcionamiento. - La supervisión semanal del correcto funcionamiento del sistema, debiendo realizar las acciones oportunas en caso que alguno de los sensores no reporte datos. - La resolución de cualquier problema asociado al módulo de integración con la plataforma "Smart DIVAL" que impida la comunicación de datos. El adjudicatario asegurará la mínima interrupción del servicio durante la resolución de las incidencias.
33	Deber de confidencialidad. La empresa adjudicataria se comprometerá a garantizar la confidencialidad de los datos y a no hacer ningún uso de los mismos fuera de los establecidos en este contrato, siendo responsable de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado. Asimismo, no podrá hacer ningún uso de la información resultante del propio servicio contratado ni de la totalidad o de parte de la información que le pueda ser entregada por el Ayuntamiento de Paterna para la ejecución del contrato. Es obligación del contratista someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales. Duración: perpetua desde el conocimiento de esa información.
34	Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 49 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

35	Perfil de contratante. La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/
36	Observaciones. La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII sección del 2.2.del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y especialmente las siguientes: • Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá hacer constar en toda la información y publicidad que pudiera generarse con ocasión de la ejecución del contrato que el mismo se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013. • En los documentos de trabajo así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. • En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".
37	Otros

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/DÑA., con DNI
número.....en nombre (propio) o (de la empresa que
representa)..... con NIF..... y domicilio
fiscal
en.....calle.....número.....
.enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del
día..... de..... de..... y de las condiciones,
requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen
para la adjudicación del contrato de.....se
compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los
expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de
condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación
aplicable al presente contrato, con las siguientes condiciones:

Suministro:

Precio IVA excluido: Euros (en número y letras).
IVA.... %; Euros (en número y letras)
Precio IVA incluido: Euros (en número y letras)

Mantenimiento anual:

Precio/año IVA excluido: Euros (en número y letras).
IVA.... %; Euros (en número y letras)
Precio/año IVA incluido: Euros (en número y letras)

Ampliación del número de sensores:.

Número de sensores exteriores de largo alcance adicionales ofertados:
Número de sensores interiores de corto alcance adicionales ofertados:.....
(La oferta referida a los sensores adicionales no afectará al precio del coste de
mantenimiento anual ofertado).

***SE INCLUIRÁ DESGLOSE DE PRECIOS DE LA TABLA QUE SE ADJUNTA.**

Compromiso de Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución:

Asimismo el que suscribe la presente oferta se compromete al cumplimiento de las
siguientes condiciones especiales de ejecución, que tienen carácter de obligación
contractual esencial de tipo medioambiental y que se materializan, como sigue:

El adjudicatario retirará gratuitamente los residuos generados por el suministro de
los equipos y material complementario para su instalación y realizará una correcta
gestión de los mismos. Tendrá que informar del destino final de los residuos, ya sea
a contenedores de reciclaje o a un gestor autorizado de residuos. Para este último
caso, se especificará, por el gestor de residuos, el % de reciclaje de componentes,
materiales y sustancias previsto.

Fecha y firma del licitador.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 51 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

ANEXO II-1

TABLA DESGLOSE DE PRECIOS

Descripción	Unidades.	€/ud.	Coste
Sensores de interior de corto alcance			
Sensores de exterior de largo alcance			
Integración con Sentilo			
Indicadores y cuadro de mandos			
TOTAL			
IVA (21%)			
TOTAL (IVA Incl.)			
Descripción	Coste.		
Mantenimiento Anual			
IVA (21%)			
Mantenimiento Anual (IVA Incl.)			

ANEXO III
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	Suministro e instalación de sensores de medición de personas en el municipio de Paterna, dentro del marco de la estrategia definida como línea de actuación Paterna Smart City.
Número de referencia del expediente	172/2020/138

Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:	...empleados/as
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas.	por ciento
Si es superior a 250 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo.	☐ SI ☐ NO
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas ? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	☐ SI ☐ NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;
¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo?	☐ SI ☐ NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:
En caso de contratación reservada:	Operador económico es Centro especial de empleo ☐ SI ☐ NO Certificado acreditativo ☐ SI ☐ NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 53 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



	 Operador económico es Empresa de inserción ☐ SI ☐ NO Certificado acreditativo de ☐ SI ☐ NO Indicar certificado, organismo que lo expide y número de registro.
Colectivo sectorial de referencia	(indicar colectivo)

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.	☐ SI ☐ NO
---	--

Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

¿Tiene el operador económico intención de subcontratar parte del contrato con terceros?	☐ SI ☐ NO en caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos
---	--

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el <u>artículo 71 de la LCSP</u> ni del <u>art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.</u>	☐ SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar. ☐ NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.
---	--

Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	☐ SI ☐ NO
¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?	☐ SI ☐ NO

Información relativa a los criterios de selección

El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.	☐ SI ☐ NO En caso afirmativo, indicar Registro:
En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.	☐ SI ☐ NO En caso afirmativo, indicar Registro:
Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con el requisito de solvencia económica y financiera :	Volumen anual de negocios igual o superior a 115.875€ en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. ☐ SI ☐ NO
Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de solvencia técnica y profesional :	Haber llevado a cabo, <u>al menos 3 proyectos de sensorización</u> de igual o superior magnitud en entidades públicas o privadas. ☐ SI ☐ NO

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los	☐ SI ☐ NO
--	--



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 55 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

Otros

En caso de que el contrato sea financiado con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, el operador económico se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de dicha financiación.

☐ SI
☐ NO

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s

ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ...,

y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ... (provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego) del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.

Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 57 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE

.....

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PARTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña, con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF, adjudicataria del contrato de suministro de.....
.....
.....
.....
.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del suministro correspondiente a

.....
.....
.....
con la empresa con CIF..... lo que supone un% del montante total del contrato.

Descripción de la prestación	Importe	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y de los nuevos subcontratistas.

Firmado

El contratista

Fecha

PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña, con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF

subcontratista de la empresaadjudicataria del contrato de suministro de

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dña.....

Fecha

PORTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D. /Dña....., con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIF **adjudicataria** del contrato de suministro de
.....
.....

Y D/Dña., con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF **subcontratista** de la empresa contratista del contrato de suministro de.....

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 59 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE SENSORES DE MEDICIÓN DE AFLUENCIA DE PERSONAS EN EL
MUNICIPIO DE PATERNA**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 61 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Índice de contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	OBJETO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.....	3
3	ALCANCE DETALLADO DEL PROYECTO.....	3
4	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	4
4.1	Especificaciones técnicas de los sensores.....	5
4.2	Cantidad de sensores a suministrar y ubicación.....	5
4.3	Características funcionales de los sensores.....	7
4.4	Filtrado e identificación de personas/vehículos.....	7
4.5	Funcionalidades básicas del servicio al que van destinados los dispositivos inteligentes.	8
4.6	Datos personales y anonimización.....	9
4.7	Integración con la plataforma “Smart DIVAL” (Sentilo) de la Diputación Provincial de Valencia.	10
4.8	Instalación y configuración de todo el sistema.....	10
4.9	Indicadores y cuadro de mandos.....	12
5	CAPACITACIÓN.....	13
6	GARANTÍA Y MANTENIMIENTO	14
7	DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.....	15
7.1	Seguimiento y control. Comité de Seguimiento.....	15
7.2	Planificación y restricciones temporales.....	16
7.3	Evaluación del Servicio Prestado.....	16
8	CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.....	16
9	CALIDAD DEL SERVICIO	17
10	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
11	FACTURACIÓN	18
12	CONTENIDO DE LAS OFERTAS	19
13	ENTREGABLES	19
14	ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL MATERIAL.....	20

1 INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Paterna, durante 2017-2018 ha implantado el proyecto **PaternaWiFi**, que conforma una red wifi municipal para uso del personal al servicio del Ayuntamiento que tiene movilidad en el desempeño de sus funciones y para proporcionar servicios WiFi a la ciudadanía ofreciendo acceso a Internet en los edificios públicos y en algunas zonas exteriores: parques y plazas.

Como valor añadido a este proyecto, el Ayuntamiento se propone utilizar esta red pública para instalar una serie de sensores WiFi/Bluetooth con objeto de detectar la **afluencia de personas** y los **patrones de movilidad** en los principales centros públicos y diferentes áreas del municipio. Paterna, por sus características geográficas, tiene una ciudadanía muy dispersa en diferentes núcleos poblacionales.

Los **resultados** esperados son los siguientes:

- Disponer en tiempo real información sobre el porcentaje de afluencia de ciudadanos en los diferentes edificios públicos.
- Conocer con datos reales cuales son los patrones de afluencia de la ciudadanía en los edificios públicos, lo cual permitirá la toma adecuada de decisiones a la hora de establecer los niveles de servicio y de atención al ciudadano de cada entidad.
- Conocer los patrones de movilidad de la ciudadanía entre los diferentes puntos del municipio.
- Disponer de una infraestructura que podrá extenderse de forma sencilla mediante la incorporación de nuevos puntos de detección.

2 OBJETO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

El objeto del presente contrato es el **suministro e instalación de sensores de medición de afluencia de personas** en edificios y parques públicos del municipio de Paterna.

Este suministro conforma una acción dentro de la operación "Movilidad de personas" que se encuadra dentro del Plan ACTUA, en el objetivo temático 2. "Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", línea de actuación 2.2 "Paterna Smart City", financiándose la cantidad de 32.315,00 € por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y 32.315,00 € por el Ayuntamiento de Paterna con cargo al presupuesto municipal.

3 ALCANCE DETALLADO DEL PROYECTO

El propósito de este proyecto es, mediante la instalación de un número suficiente de sensores de Bluetooth y WiFi por la localidad, obtener una infraestructura de datos con información sobre la movilidad de las personas en el municipio de Paterna, que sirva de soporte a varios servicios del ayuntamiento, permitiendo un análisis de información que facilite la administración de los recursos y el diseño de los servicios municipales de forma cada vez más eficiente con la finalidad de una mejora continua.

Los **trabajos** de los que consta el siguiente proyecto son los siguientes:

1. Suministro e instalación de los sensores de WiFi/Bluetooth (DSI, Dispositivos Sensores Inalámbricos).
2. Configuración e instalación de los equipos auxiliares necesarios para hacer disponibles los datos del sensor en Internet.
3. Configuración e instalación del servidor central de integración y tratamiento de la información de los sensores.
4. Desarrollo del software necesario para la integración de los datos en tiempo real en la plataforma de la Diputación.
5. Definición de indicadores clave y desarrollo de los cuadros de mando para visualizar los indicadores que permitirán analizar de forma visual la información integrada en la plataforma.

Se incluye entre los trabajos de este proyecto, los desarrollos necesarios para la **integración directa y en tiempo real** de los datos de los sensores en la plataforma Smart Dival de la Diputación Provincial de Valencia, que ha sido elegida por este Ayuntamiento como solución transversal para la integración de todas las verticales de proyectos Smart City de los diferentes servicios de gestión municipal.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 63 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Los datos serán enviados **directamente** a la plataforma Sentilo de la Diputación de Valencia de forma que, por los diferentes servicios municipales, se puedan utilizar los datos recogidos para optimizar la gestión.

4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los sensores a instalar serán dispositivos de bajo coste, capaces de identificar anónimamente movimientos de vehículos y/o personas y de extraer información de interés sobre itinerarios y pautas de comportamiento, para la gestión de la movilidad tanto en entornos urbanos como interurbanos.

El sensor se basa en la detección de los dispositivos WiFi y/o Bluetooth. El área de cobertura del sensor puede regularse modificando la potencia de las antenas que van incorporadas dentro del propio dispositivo, pudiendo llegar a cubrir longitudes de 300 metros.

Los datos recogidos, por cada sensor son tratados anónimamente para obtener información útil tanto en estudios de mercadotecnia, como recogiendo información de movilidad de personas, tiempos de estancia y frecuencia de visitas, así como en estudios y gestión de tráfico urbano e interurbano.

Los datos básicos a proporcionar por los sensores serán, al menos:

- Instante de la detección (Timestamp).
- Tipo de detección (WiFi / Bluetooth)
- Mac del dispositivo.
- Código de dispositivo.
- Intensidad de la detección (RSSI).
- Clasificación del dispositivo (vehículo/persona).

El dispositivo de sensorización guardará las detecciones de las MACs y el instante, realizará una agregación de datos cada minuto y enviará al servidor centralizado la información de cada MAC con el número de detecciones realizadas en el periodo.

Los dispositivos incorporarán opciones de conectividad 3G/4G mediante módulo SIM de operador, así como posibilidad de fluido eléctrico a través de paneles solares o baterías, para posibilitar la implantación en ubicaciones donde no existan - a priori- posibilidades de conexión WiFi/Lan o conectividad a fluido eléctrico.

4.1 Especificaciones técnicas de los sensores

Las características técnicas mínimas que deben tener los sensores son las siguientes:

- Dispositivo sensor con interfaces Bluetooth y WiFi.
- Almacenamiento de la información sensorizada en la memoria del propio dispositivo sensor, durante al menos 1 año.
- Posibilidad de tener GPS (para sincronizaciones).
- Caja IP65 con antenas interiores de banda ISM y potencias hasta 12dBi.
- Conexión a red Ethernet y WiFi, así como la posibilidad de incorporar una tarjeta M2M por si no se pudiera llegar a comunicar por cualquiera de las otras

dos interfaces de red mencionadas.

- Alimentación alterna (220V).

Todos los elementos instalados en vía pública deben contemplar medidas antivandálicas, como fijar los elementos con cincha de acero, y a una altura suficiente para impedir que sean fácilmente accesibles.

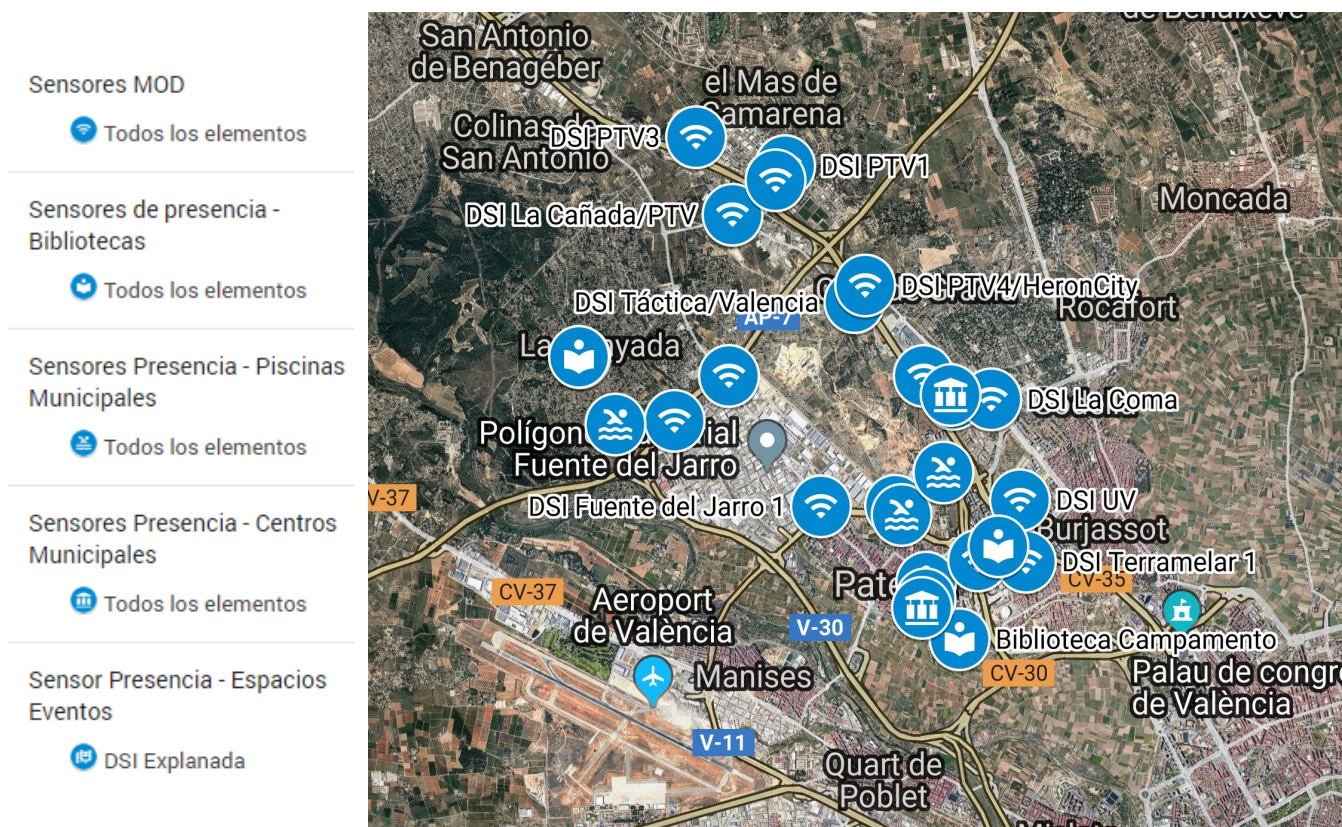
4.2 Cantidad de sensores a suministrar y ubicación.

El número de dispositivos a adquirir es de 27 sensores, distribuidos de la siguiente manera:

- 15 sensores para realizar matrices origen/destino entre las distintas áreas poblacionales, industriales y de ocio de Paterna, y el Ayuntamiento.
- 5 sensores para detectar presencia en sus bibliotecas, centros sociales y culturales.
- 3 sensores de presencia en los centros deportivos municipales, concretamente en las piscinas.
- 3 sensores de presencia en los Servicios de Información y Atención al Ciudadano (SIAC).
- 1 sensores de presencia: en la Plaza del Pueblo y en la explanada, lugares donde se celebran los eventos culturales y festivos de Paterna.

Los equipos de sensorización se instalarán próximos a los puntos de acceso WiFi de PaternaWiFi, aprovechando esta red como infraestructura de comunicaciones para los sensores.

En una primera aproximación, tras realizar el pertinente estudio, los puntos escogidos para la implantación de los sensores son los que se detallan a continuación:





AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 65 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

Esta es una ubicación provisional que se revisará al inicio del proyecto, pudiendo modificarse la ubicación de alguno de los sensores por temas técnicos o por variación en la relevancia para los servicios que se prestan desde el Ayuntamiento.

En función de los resultados obtenidos y de nuevas necesidades de estudios de movilidad para prestación de servicios, el Ayuntamiento, en sucesivas fases, podrá incrementar los puntos de sensorización sobre puntos de acceso wifi instalados dentro de la propuesta PATERNAwifi o sobre cualquier otra infraestructura de comunicaciones municipal.

4.3 Características funcionales de los sensores.

- Los DSI (Dispositivo Sensor Inalámbrico) permitirán la identificación tanto de dispositivos WiFi como Bluetooth (BT).
- Los DSI permitirán identificar y diferenciar entre personas y vehículos, por lo cual el mismo sensor se podría utilizar con diferentes objetivos dentro del municipio.
- Los DSI permitirán trabajar con conexión directa a una red de Internet, con conexión de datos 3G/4G o sin conexión, almacenando la información de al menos 1 año de información en la memoria del dispositivo.
- El sistema permitirá, siempre que exista conexión de los dispositivos a una red de internet, obtener la información en tiempo real, sin necesidad que esta sea procesada de forma off-line.
- Los DSI detectarán los dispositivos que se estén conectando a cualquier punto de acceso o estén consultando la disponibilidad de algún punto de acceso y todos aquellos dispositivos que tengan el BT activado.
- Las características de los DSI permitirán la ampliación de los puntos de sensorización de forma sencilla e independiente, configurando los nuevos puntos en el servidor centralizado. De este modo se podrá ir ampliando la red de sensores en función de las necesidades del ayuntamiento.
- El sistema será totalmente abierto. El usuario final podrá disponer de todos los datos brutos con objeto de realizar otro tipo de tratamientos.

4.4 Filtrado e identificación de personas/vehículos

A partir de la información básica obtenida por los sensores instalados en los edificios o en la calle, se aplican los algoritmos pertinentes para realizar una clasificación de los dispositivos detectados, atendiendo a los siguientes:

- **Descarte de dispositivos estáticos**, que pueden pertenecer a dispositivos situados en casas y comercios cercanos, que corresponden con instalaciones fijas, y que no contribuyen como elementos de presencia y movilidad. Este descarte es importante cuando la instalación de los equipos se realiza en interiores de edificios. Este filtrado, en el caso de los centros públicos, permitirá eliminar a los trabajadores.
- **Clasificación de los dispositivos en personas o vehículos**: los sensores requeridos deben realizar detecciones tanto de personas como de vehículos. Se

aplicará un proceso de discriminación para separar dispositivos de vehículos y de personas.

4.5 Funcionalidades básicas del servicio al que van destinados los dispositivos inteligentes.

La finalidad de la instalación planteada va dirigida a contabilizar afluencia y movilidad de personas.

Concretamente:

1. Movimiento desde los diferentes núcleos urbanos hacia:
 - Oficinas municipales en horario de atención (SIAC)
 - Eventos culturales o festivos (situados en la Explanada cohetódromo y Plaza pueblo)
 - Mercado Municipal
 - Bibliotecas municipales
 - Centros deportivos
 - Rutas verdes
2. Seguimiento de vehículos de la flota municipal.

Datos a extraer de los sensores y periodicidad del volcado.

Los datos a recoger, por cada sensor serán tratados anónimamente para obtener información útil tanto en estudios de mercadotecnia, como recogiendo información de movilidad de personas, tiempos de estancia y frecuencia de visitas, así como en estudios y gestión de tráfico urbano e interurbano.

Los datos básicos a proporcionar por los sensores son:

- Instante de la detección (Timestamp).
- Tipo de detección (WiFi / Bluetooth)
- Mac del dispositivo.
- Código de dispositivo.
- Intensidad de la detección (RSSI).
- Clasificación del dispositivo (vehículo/persona).

El dispositivo de sensorización guardará las detecciones de las MACs y el instante, realizará una agregación de datos cada minuto y enviará al sistema la información de cada MAC con el número de detecciones realizadas en el periodo.

Usos de información.

Como planteamiento general, se puede establecer los siguientes usos de información:

- Conocer los patrones de afluencia de la ciudadanía en los edificios públicos, esto permitirá la toma adecuada de decisiones a la hora de **establecer los niveles de servicio y de atención**.
- Conocer los patrones de movilidad de la ciudadanía entre los diferentes núcleos urbanos del municipio y permitir incorporar en la toma de decisiones aspectos sobre la inversión en la **mejora de infraestructuras, transporte público, ...** .
- Conocer, en tiempo real, la afluencia de la ciudadanía en eventos y fiestas, esto permitirá asignar **servicios de protección y seguridad ciudadana** en función del número de asistentes ante cualquier acto.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 67 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

- Poner a disposición de la ciudadanía información sobre la afluencia de personas en determinados puntos del municipio, la movilidad entre los diferentes núcleos, así como las franjas horarias de mayor afluencia para ayudar a su toma de decisiones ante el **diseño de sus negocios, servicios...**
- Poner a disposición de la ciudadanía información, en tiempo real, sobre el aforo de personas en centros públicos: bibliotecas, telecentros, centros sociales, ... para ayudar a su toma de decisiones al hacer **uso de los servicios públicos**, pudiendo decidir a que centro dirigirse en función de la información ofrecida.

4.6 Datos personales y anonimización.

La solución trabajará con datos anonimizados, **no debiendo tratar datos personales**. Para ello se deben tomar las siguientes precauciones:

- El sistema detectará únicamente la dirección MAC de los dispositivos. Este es un dato interno del teléfono que no se comunica ni está registrado en bases de datos de acceso público.
- La comunicación entre los sensores y la plataforma "Smart DIVAL" se realizará mediante protocolo seguro.
- El sistema trabajará con datos agregados, no mostrando información individualizada de ninguna de las MAC's registradas.
- Los cuadros de mando trabajarán con información estadística, mostrando tendencias y porcentajes, y nunca valores individuales.
- Los datos brutos se bloquearán y podrán ser eliminados en un periodo de tiempo transitorio establecido en principio en 7 días y que podrá concretarse durante la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, en el mismo momento que los datos sean capturados y vayan a ser enviados de forma segura a la plataforma, deberán encriptarse aplicando una función criptográfica hash, transformando cualquier bloque arbitrario de datos en una nueva serie de caracteres con una longitud fija. Independientemente de la longitud de los datos de entrada, que en este caso serán siempre fijos al capturar la MAC ADDRESS de los dispositivos, el valor hash de salida tendrá siempre la misma longitud. En el caso que la Diputación de Valencia o cualquier municipio adherido a la plataforma Smart Dival hubiera desarrollado un algoritmo de encriptación, se intentará adoptar el mismo.

4.7 Integración con la plataforma "Smart DIVAL" (Sentilo) de la Diputación Provincial de Valencia

La empresa adjudicataria realizará las tareas necesarias para la integración de la información de los sensores en la plataforma Smart Dival, basada en Sentilo (Open Source), de la Diputación Provincial de Valencia. Para ello, dentro del equipo de trabajo, se realizará un **análisis de la información a integrar** y se determinará el **modelo de datos** y las **formas de integración**.

Sentilo dispone de una API para poder publicar los datos en la plataforma mediante una llamada abreviada HTTP a una URL con el formato:

`http://<servidor_ayuntamiento.com>/data/<id_proveedor>/<id_sensor>/<valor_observado>`

Los datos de todos los sensores que se desplieguen, irán directos a SENTILO, sin la necesidad de pasar por entidades intermedias.

Ante cualquier problema técnico en la parte de integración directa con SENTILO que obligase a pasar los datos por un servidor intermedio, éste se ubicará en las dependencias del Ayuntamiento para la agregación centralizada y desde éste a SENTILO directamente sin pasar por terceros, esto es, instalaciones ajenas al Ayuntamiento o a Diputación de Valencia, interviniendo los protocolos de seguridad del Ayuntamiento y los de la Diputación que velarán por la autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de extremo a extremo.

Los datos a enviar a SENTILO corresponderán a integraciones de 5 minutos, y recopilarán la información (indicadores) descrita en el apartado 4,9 correspondiente a medidas directas. Las medidas indirectas, como por ejemplo porcentaje de ocupación de personas, se obtendrán del procesamiento en SENTILO de los datos básicos.

4.8 Instalación y configuración de todo el sistema.

Se realizará la instalación y configuración de los sensores, realizando todas las acciones necesarias para que el sistema quede completamente operativo. Las actuaciones, medios y procedimientos para la instalación de la misma deberán cumplir con la normativa que le sea de aplicación.

El adjudicatario suministrará e instalará todos los elementos que componen la solución técnica, incluidos: cajas de intemperie cuando sea necesario para la instalación de los sensores con alimentación alterna, elementos intermedios, los necesarios para la conexión con los elementos e infraestructuras preexistentes, latiguillos, adaptadores, pequeño material, de forma que quede completamente operativo. Se realizará el etiquetado de todos los elementos de acuerdo al procedimiento de etiquetado y codificación de la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC.

Los trabajos deberán realizarse siguiendo las normas de seguridad e higiene que sean de aplicación, debiendo quedar las instalaciones en las mismas condiciones de orden y limpieza que se encontraron antes de la instalación.

El adjudicatario asumirá el riesgo ante desperfectos de todo el equipamiento y materiales suministrados, incluso después de instalados y en servicio, hasta la recepción del contrato por el Ayuntamiento.

El adjudicatario ejecutará pruebas de verificación funcional y técnica tras la instalación para garantizar el correcto funcionamiento del sistema implantado.

Procedimiento de instalación.

La solución propuesta se basa en la utilización de sensores Bluetooth/WiFi para la detección de dispositivos que lleven las personas, y se estructura para aprovechar la infraestructura de comunicaciones proporcionada por el proyecto PaternaWiFi.

La arquitectura física de la solución propuesta está representada en la siguiente figura:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

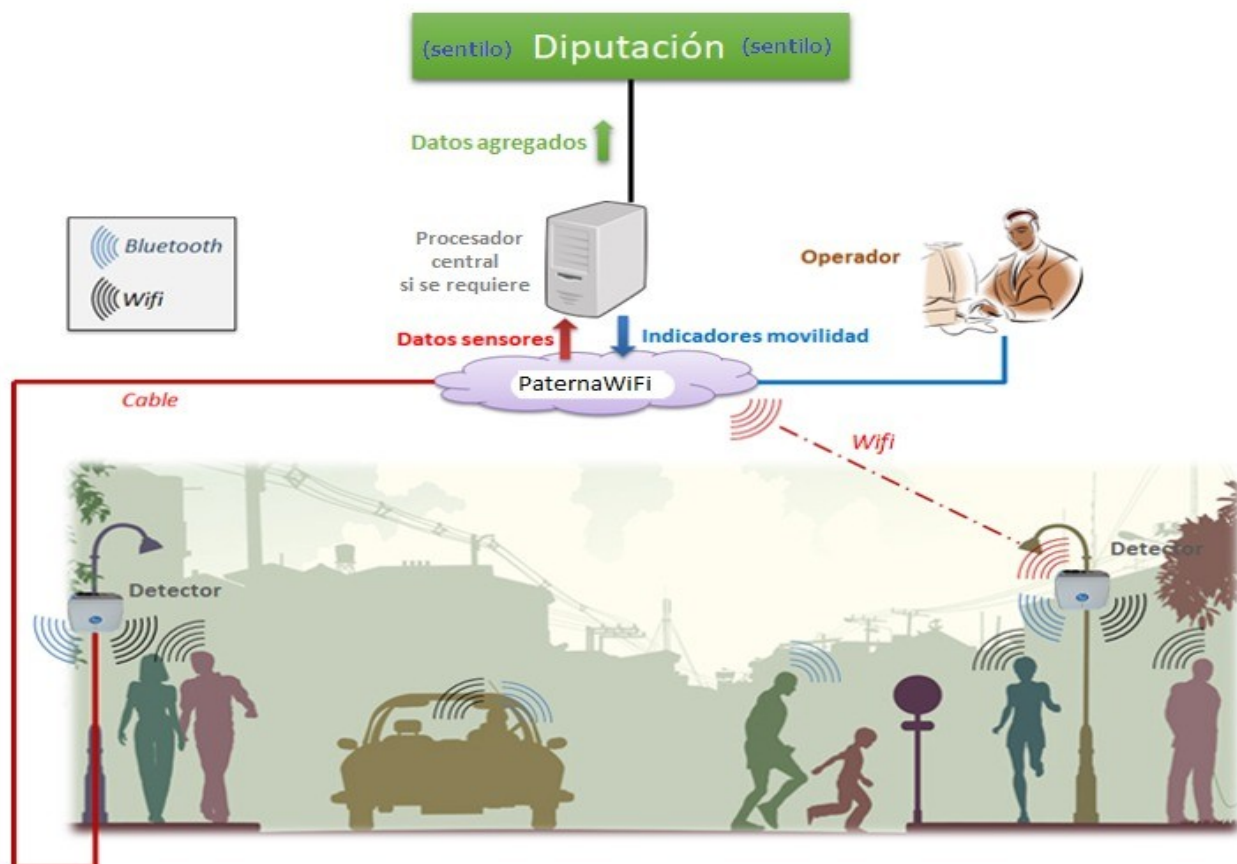
Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 69 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)

6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ



Propuesta de arquitectura física de la solución.

Se pueden identificar los siguientes componentes:

- **Detectores Bluetooth / WiFi instalados en calle o interior.** La instalación de estos detectores puede realizarse fácilmente sobre báculos semafóricos y/o farolas. En el caso del proyecto actual se aprovecharán las instalaciones de los puntos de acceso WiFi del proyecto PaternaWiFi para ubicar los sensores junto a estos repetidores.

Esto permite asegurar la disponibilidad de la infraestructura necesaria para la instalación de los equipos en los siguientes aspectos:

- ➔ **Instalación física:** Los sensores se ubicarán al lado de los puntos de acceso WiFi contemplados en el proyecto existente, ya sea en la misma pared o báculo, por lo que no será necesario disponer de infraestructura adicional ni realizar obra civil.
- ➔ **Abastecimiento energético:** Al ubicar los sensores al lado de los puntos de acceso WiFi, se utilizará el mismo punto de toma de corriente que estos repetidores.
- ➔ **Comunicaciones:** Los sensores WiFi/Bluetooth tienen capacidad para utilizar como red de comunicaciones la red del proyecto PaternaWiFi. Según el tipo de repetidor instalado se conectará a la Internet por cable (el sensor estará instalado junto al punto de acceso) o utilizando la

propia red WiFi.

La comunicación de los datos de los sensores al sistema intermedio de procesamiento (en caso que se requiriese, según lo especificado en el apartado 4.7 de esta memoria), se realizará mediante protocolo seguro para evitar problemas de seguridad con la información. En caso de pérdida de comunicación con la plataforma SENTILO, sistema intermedio, ... el sensor deberá estar preparado para almacenar internamente los datos recogidos durante el intervalo en el que no existe comunicación, con una capacidad de almacenamiento de 6 meses, para enviarlos posteriormente al sistema intermedio en el momento que se recupere la conexión.

4.9 Indicadores y cuadro de mandos

Se incluye en este contrato tanto la definición de **indicadores clave**, como los **desarrollos de los cuadros de mando** para visualizar estos indicadores que permitirán analizar de forma visual la información integrada en la plataforma. Dichos cuadros de mando deberán ser desarrollados sobre las herramientas de monitorización y cuadros de mando de la plataforma "Smart DIVAL" de la Diputación Provincial de Valencia, basada en herramientas opensource (Kibana). Estos desarrollos quedarán a disposición de todos aquellos Ayuntamientos que utilicen la plataforma.

En base a los datos básicos obtenidos de los sistemas y a los filtros aplicados, la información a proporcionar mediante cuadros de mando debe ser la siguiente:

Indicadores de presencia:

Los parámetros de presencia recogen información en cada uno de los puntos de sensorización instalados.

Se obtendrán los siguientes datos y se podrán establecer periodos de integración:

- Ocupación. Estimación del número de personas que han pasado por los puntos de sensorización por periodos de integración.
- Planificación semanal: Distribución del número de personas por franja horaria y tipo de día o mes.
- Tiempo medio de estancia de las personas en cada uno de los puntos por periodos de integración. Estos tiempos medios podrán diferenciarse según el tipo de persona habitual o esporádica.
- Repetición: Porcentaje de las personas en esporádicas o habituales, en función de los parámetros que se fijen para cada uno de estos dos tipos de usuario (por ejemplo, se detecten más de una vez cada día en uno, o varios, puntos de detección, o se detecten más de un número prefijado de veces al mes).
- Fidelización/periodicidad: Porcentaje de fidelidad de las personas en cada uno de los puntos por periodos de integración. El porcentaje de fidelidad nos indica cuantas veces una persona es detectada más de una vez en un mismo punto a lo largo de un periodo de tiempo (una semana o un mes). Se establecerá una clasificación de 4 niveles cuyos valores umbrales serán configurables. El valor de configuración deberá ser adaptable en función de la tipología de datos que se obtenga en cada sensor.

Indicadores de movilidad:

Los parámetros de movilidad recogen información basada en el seguimiento de personas/vehículos entre los diferentes puntos de sensorización instalados. Se obtendrán los siguientes datos:

- Matriz Origen-Destino. Porcentaje del flujo de personas entre un punto de origen y los diferentes puntos de sensorización por franjas horarias. (Ej. Del 100% de dispositivos detectados en el punto 1 en un periodo, un X_2 % se han vuelto a detectar en el punto 2, un X_3 % en el punto 3, y así con todos los puntos).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 71 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

- Tiempos medios de tránsito entre puntos.
- Caracterización del tipo de tránsito en función del porcentaje de personas que sean habituales (que se han detectado varios días) frente a los esporádicos.

Los indicadores, tanto de movilidad como de presencia, se integrarán en periodos temporales que podrán fijarse en la configuración del sistema. Se guardarán datos históricos para poder comprobar a posteriori la movilidad de un día concreto pasado.

5 CAPACITACIÓN

El adjudicatario realizará la capacitación a nivel técnico y de usuario, así como capacitación a nivel de administración en todo lo referente a la gestión del sistema.

Se impartirán sesiones de capacitación, previo a la puesta en funcionamiento del sistema, y se planificarán sesiones de manera continuada para perfeccionamiento del mismo, nuevas funcionalidades, nuevos usuarios, mejora en la gestión, ... durante el periodo de garantía.

La capacitación será presencial, en las dependencias del Ayuntamiento.

La capacitación deberá contemplar casos prácticos a realizar por los usuarios del sistema.

El número de horas a impartir deberá ser, al menos, de 10 horas.

Los contenidos de los cursos se entregarán al Ayuntamiento en formato electrónico. Se valorará la elaboración de contenidos on-line para la capacitación de personal de nuevo ingreso y de vídeos tutoriales.

Los horarios y fechas de las sesiones serán propuestas y aprobadas en las reuniones de seguimiento.

6 GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

Garantía

La contratación del suministro y las prestaciones para la implantación de los elementos suministrados incluirá una garantía integral *in situ* prestada por el adjudicatario que cubrirá todos aquellos materiales, equipos, elementos de conexión, software, documentación y en general todos los elementos suministrados y cualquier trabajo y prestación que el adjudicatario haya realizado para la implantación de la solución técnica.

El período de garantía empezará a contar a partir de la recepción del contrato.

El período de garantía se extenderá hasta 1 año a partir de la recepción del contrato.

La garantía cubrirá:

- La reparación o sustitución de cualquier componente en caso de no ser posible la reparación.
- Incidencia, avería, ... tanto en el material suministrado, como en los servicios de instalación, configuración e integración, ...

- La corrección de las deficiencias o las necesidades de ajuste de los parámetros de configuración y cualquier otro defecto en el funcionamiento.
- La supervisión semanal del correcto funcionamiento del sistema, debiendo realizar las acciones oportunas en caso que alguno de los sensores no reporte datos.
- La resolución de cualquier problema asociado al módulo de integración con la plataforma "Smart DIVAL" que impida la comunicación de datos.

El adjudicatario asegurará la mínima interrupción del servicio durante la resolución de las incidencias.

Mantenimiento

Una vez finalizado el periodo de garantía, se abrirá un periodo de prestación de un servicio de mantenimiento, durante el tiempo de vida útil del sistema implantado (estimado, al menos, en 5 años) o mientras el Ayuntamiento no decida cambiar la modalidad de prestación del mismo.

Estos servicios cubrirán lo siguiente:

- La reparación o sustitución de componentes HW de los equipos de sensorización en caso de avería.
- Las actualizaciones del sistema de procesamiento e integración con la plataforma "Smart DIVAL". Las actualizaciones a efectuar serán realizadas de forma que causen las menores molestias posibles a los usuarios, y se minimice la posible discontinuidad del servicio.
- Nuevas definiciones o modificaciones de los indicadores y cuadro de mandos desarrollados.
- Soporte funcional a los usuarios y administradores del sistema.

Soporte técnico al personal de la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC. La calidad del servicio afecta al cumplimiento de garantía y mantenimiento.

7 DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

7.1 Seguimiento y control. Comité de Seguimiento

Se formará un comité de seguimiento compuesto, al menos, por:

- El director de proyecto designado, como interlocutor principal con el Ayuntamiento durante la implantación de la solución técnica, por parte de la empresa adjudicataria.
- La Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC que se encargará de supervisar el desarrollo de los trabajos, por parte del Ayuntamiento.

Este comité de seguimiento tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Asistir a la reunión de arranque del proyecto.
- Asistir a las reuniones de seguimiento cuya periodicidad será acordada durante la reunión de arranque.
- Validar los informes de seguimiento.
- Aprobar los entregables referidos en el apartado "Entregables".
- Recepción del proyecto.

El director de Proyecto, designado por la empresa adjudicataria, realizará un



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 73 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

seguimiento continuo de la evolución de los trabajos, asistirá a las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas.

Para el seguimiento y control de los trabajos, se emitirá, por el director de proyecto de la empresa adjudicataria, **informes de ejecución de los hitos**, que contendrán al menos la siguiente información:

- Relación de trabajos realizados.
- Planos o esquemas definitivos con los sensores y su ubicación.
- Modelos de los sensores instalados.

En cada reunión del comité de seguimiento, el adjudicatario redactará las correspondientes actas. Las actas serán en formato electrónico y se firmarán por todos los miembros del comité.

El director de proyecto, designado por la empresa adjudicataria, tendrá disponibilidad telefónica, al menos, en horario laboral municipal.

El director de proyecto, designado por la empresa adjudicataria, se encargará de que el Ayuntamiento tenga disponible en todo momento la información y documentación actualizada de la evolución de los trabajos en un repositorio que el Ayuntamiento pondrá a disposición, de forma compartida, para esta finalidad.

7.2 Planificación y restricciones temporales

La planificación y restricciones temporales se deberá ajustar a lo siguiente:

- La empresa adjudicataria deberá presentar un **plan de implantación** en la propuesta técnica. El Plan de Implantación contendrá al menos la siguiente información:
 - Cronograma global.
 - Plan de pruebas.
- Este plan se revisará en la reunión de arranque y se podrán aportar modificaciones al mismo, elaborándose un plan de implantación definitivo que será aprobado por el comité de seguimiento.
- El plan conformará la base de ejecución del proyecto y servirá de guía para ir abordando los diferentes trabajos a realizar.

7.3 Evaluación del Servicio Prestado

Corresponde al Ayuntamiento de Paterna ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia del contrato. Las personas encargadas de la ejecución del contrato estarán en coordinación con los técnicos del Ayuntamiento, quien se encargará de validar las tareas realizadas y marcará prioridades en el cumplimiento de los trabajos y los plazos.

La empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere. El Ayuntamiento de Paterna podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a

los especificados en los objetivos de la planificación.

8 CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se comprometerá a garantizar la confidencialidad de los datos y a no hacer ningún uso de los mismos fuera de los establecidos en este contrato, siendo responsable de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado. Asimismo, no podrá hacer ningún uso de la información resultante del propio servicio contratado ni de la totalidad o de parte de la información que le pueda ser entregada por el Ayuntamiento de Paterna para la ejecución del contrato.

Es obligación del contratista someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

9 CALIDAD DEL SERVICIO

La calidad del servicio afecta al cumplimiento de garantía y mantenimiento.

Niveles de servicio:

Los niveles de calidad de servicio exigibles al adjudicatario se valorarán en función de la criticidad del mismo o de los elementos afectados.

Se definen los siguientes niveles de criticidad:

1. Crítico: se considerará cualquier elemento que no funcione de la manera habitual y que esto suponga un perjuicio grave para el sistema. Se considerará un perjuicio grave el que conlleve a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Indisponibilidad del sistema siempre que afecte a un porcentaje de elementos o servicios superior al 75% del total
- Falta o ausencia de garantía en la autenticidad de las comunicaciones cuando así lo requieran determinados servicios municipales.

2. Normal: se considerará cualquier elemento que no funcione de la manera habitual y que esto suponga un perjuicio moderado para el sistema. Se considerará un perjuicio moderado el que conlleve a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Indisponibilidad del sistema siempre que afecte a un porcentaje de elementos superior al 50% del total.

3. Bajo: se considerará cualquier elemento que no funcione de la manera habitual y que esto suponga un perjuicio leve el sistema. Se considerará un perjuicio leve el que conlleve a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Indisponibilidad del sistema siempre que afecte a un porcentaje de elementos inferior al 25% del total.

Ante casos muy específicos, no contemplados en ninguno de los casos anteriores, la criticidad la dictaminará el responsable técnico del contrato, atendiendo a criterios de urgencia o importancia para el Ayuntamiento.

Los indicadores que servirán de medida para evaluar el nivel de calidad de cada servicio, serán:

Tiempos del Servicio:

- Tiempo de respuesta: es el que transcurre desde que se registra o notifica por cualquier medio de comunicación el incidente, avería o petición a la empresa adjudicataria, por parte del Ayuntamiento, hasta que queda constancia en el registro de incidencias de cualquier acción encaminada a la resolución del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 75 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

incidente, avería o petición.

- Tiempo de solución: es el que transcurre desde que el Ayuntamiento registra o notifica el incidente, avería o petición a la empresa adjudicataria hasta que el responsable del contrato o usuario afectado/s verifica/n la correcta resolución de la incidencia y se procede al cierre de la misma.

Será necesario ofrecer un servicio con al menos los siguientes tiempos de respuesta y resolución atendiendo al nivel de criticidad de las incidencias:

Tipo	Nivel	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Resolución
1	Crítico	1 hora	24 horas
2	Grave	2 horas	48 horas
3	Leve	4 horas	96 horas

La gestión de incidencias en el marco del contrato, se realizará en la plataforma de gestión de incidencias de TI que utiliza el Ayuntamiento. Se determinará en la reunión de arranque la forma de interactuar entre el Ayuntamiento y la empresa contratista.

El Ayuntamiento ante cualquier incidente o petición, registrará la misma en la plataforma.

La empresa realizará el seguimiento y documentará cualquier acción relacionada sobre la misma.

El adjudicatario dará por resuelta una incidencia o petición cuando se haya informado de su resolución y el Ayuntamiento la haya validado.

Si en el plazo de 48 horas, se vuelve a presentar una misma incidencia que se había dado previamente por resuelta, el adjudicatario reabrirá la misma incidencia anterior, añadiendo a los plazos ya transcurridos en dicha incidencia el nuevo cómputo de plazos.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato debe estar ejecutado en **5 meses** a partir de la firma del mismo.

11 FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas correspondientes de acuerdo a los hitos de facturación establecidos en este apartado. Se establecerán 3 hitos principales que se corresponderán con los componentes técnicos del proyecto.

Para aceptación de cada factura se emitirá, por la empresa adjudicataria, un

informe de cumplimiento de los hitos que deberá ser aceptado por el comité de seguimiento.

Hitos de facturación:

Hito 1. Suministro, instalación y configuración de los sensores

Hito 2. Integración de la información de los sensores con la plataforma "Smart DIVAL"

Hito 3. Indicadores y cuadro de mandos

12 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Los licitadores presentarán una propuesta técnica que contenga una descripción lo más detallada posible y clara de todos aquellos **aspectos técnicos** que considere determinantes desde su punto de vista, a efectos de evaluar la comprensión del sistema a implantar.

El Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma. El licitador estará obligado a su presentación, siendo motivo de exclusión la no aportación de la misma.

En caso de dudas en el contenido de la propuesta, el Ayuntamiento podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias. No se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta.

La propuesta a formular por los licitadores deberá incluir los siguiente:

- **Solución comercial de mercado propuesta.**
- **Plan de implantación.**
- **Oferta económica** con desglose de los precios de acuerdo a la tabla facilitada en el ANEXO I

La ausencia de alguna de esta documentación será motivo de exclusión de la oferta de forma automática.

13 ENTREGABLES

El Ayuntamiento dará acceso a la empresa adjudicataria a un repositorio documental en el que se depositará toda la documentación de seguimiento de la ejecución del contrato y sobre el que se irán actualizando las diferentes versiones con el propósito de que el comité de seguimiento tenga en todo momento disponible la información actualizada.

- **Equipamiento y materiales.** El adjudicatario entregará toda la documentación técnica del fabricante asociada al equipamiento y materiales suministrados: hojas de producto, manuales de instalación, de operación, de usuario, versiones de software, licencias incluidas, etc.
- **Plan de Implantación definitivo.**
- **Informes de ejecución de los hitos.**
- **Actas del comité de seguimiento.**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 77 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

- **Resultado de las pruebas de verificación.**
- **Documentación de la capacitación.**
- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**
- **Documentación del resultado de las instalaciones realizadas:**
 - ✓ Planos, diagramas y esquemas detallados y precisos de las instalaciones conforme a su configuración final

14 ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL MATERIAL

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar que se determine. Se acordará por el comité de seguimiento en la reunión de arranque.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento.

La recepción del material adjudicado se efectuará por los técnicos de la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC.

El Ayuntamiento realizará el examen del material conforme a la oferta adjudicada, y la someterá a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportuno, de acuerdo con su naturaleza.

ANEXO I

Descripción	Unidades.	€/ud.	Coste
Sensores de interior de corto alcance			
Sensores de exterior de largo alcance			
Integración con Sentilo			
Indicadores y cuadro de mandos			
TOTAL			
IVA (21%)			
TOTAL (IVA Incl.)			
Descripción			Coste.
Mantenimiento Anual			
IVA (21%)			
Mantenimiento Anual (IVA Incl.)			

TERCERO.- Convocar procedimiento de licitación abierto con múltiples criterios de adjudicación mediante publicación de anuncio de licitación en el Perfil del contratante de los pliegos administrativos y técnicos, concediendo un plazo de **15 días naturales** para la presentación de ofertas

CUARTO.- Autorizar el gasto con cargo al RC ref.17469 emitido por importe de 62.315,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 9201-62600-1702 de 2021

Los gastos correspondientes a ejercicios sucesivos quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretende.

QUINTO.- Comunicar a la Junta de Gobierno, que según informe de Intervención: *"En principio, la realización del objeto de este contrato y las obligaciones que del mismo se derivarán, por sí mismas, no tienen por qué afectar a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera, ahora bien, sumadas al incremento del gasto corriente que suponen los distintos proyectos autorizados hasta la fecha, es posible que a fin de año se vea afectada la estabilidad presupuestaria y con ello la capacidad de financiación de la Entidad, y ello con independencia de que su cumplimiento sea o no obligatorio para los ejercicios 2020 y 2021.*

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, a Servicios municipales, al Área de Organización y Modernización-TIC, a la Policía Local y a los servicios económicos municipales.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02EU

Código de Expediente
172/2020/138

Fecha y Hora
17-05-2021 20:42

Página 79 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Q4Q264Z6Z5P014E06NJ

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.